

**DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y
ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 858-30-LR22, PARA
EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO DEPORTES
COLECTIVOS Y EXPLANADA DE DEPORTES URBANOS,
ESTADIO NACIONAL".**

RESOLUCIÓN N° NC-00019/2022

SANTIAGO, viernes, 26 de agosto de 2022

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- c) La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022;
- d) El Decreto N° 710 de 11 de septiembre de 2003, del Ministerio de Educación;
- e) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
- f) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
- g) Los Decretos N° 515 y 1198, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que identifica Iniciativas de Inversión que indica;
- h) Decreto Exento RA 120891/19/22, de 28 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Deportes;
- i) Oficio N° 5677, de 23 de diciembre de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales;
- j) La Resolución N° 297, de 15 de julio de 2015, del Instituto Nacional de Deportes;
- k) La Resolución Exenta N° 1097, de 10 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del IND, que Aprueba Bases Técnicas y sus Anexos y Llama a Licitación Pública para Diseño y Construcción de la Obra "Construcción Polideportivo de Deportes de Contacto y Explanada de Deportes Urbanos, Estadio Nacional", modificada por medio de la Resolución Exenta N° 1362, de 9 de junio de 2022;
- l) Informe de la Comisión de Evaluación de fechas 28 y 30 de junio y 1 de julio de 2022;
- m) La Solicitud de Compra N° 459, de 5 de agosto de 2022, del Departamento de Infraestructura;
- n) El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 05 de agosto de 2022;
- o) La Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.712, del Deporte, señala que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E256655/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/09/2022
RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS
Copias: 3 (S)
Página 1 de 6

2. Que, a su vez dicho cuerpo normativo indica que el Estado proveerá las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso a la población, especialmente niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y jóvenes en edad escolar, a un desarrollo físico y espiritual.
3. Que, la política nacional del deporte debe reconocer y fomentar el ejercicio del derecho de las personas a organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir actividades físicas y deportivas. Asimismo, contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, tanto para el deporte convencional como adaptado, como también a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines.
4. Que, a su vez, el Instituto Nacional de Deportes de Chile tiene entre sus funciones, la de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivos, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada.
5. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile administra el recinto Estadio Nacional, ubicado en Av. Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, el cual consta de diversas instalaciones para la práctica de diversos deportes, siendo el principal recinto deportivo del país.
6. Que, con el fin de diversificar los recintos y deportes que se practican en el Estadio Nacional, y a dar cumplimiento al mandato normativo, el Instituto ha determinado como necesario la construcción de un Polideportivo de Deportes Colectivos y Explanada de Deportes Urbanos en el Estadio Nacional, infraestructura que será utilizada para el desarrollo de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023.
7. Que, el proyecto **CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO DE DEPORTES COLECTIVOS Y EXPLANADA DE DEPORTES URBANOS, ESTADIO NACIONAL**, Código BIP 40021217-0, cuenta con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que, la Resolución N° 297, de 15 de julio del 2015, tomada de razón con fecha 23 de julio del 2015, Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas Tipo para la Contratación de Diseño y Construcción de Proyectos de Infraestructura Deportiva a Realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
9. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1097, de 10 de mayo de 2022, se aprueba bases técnicas y sus anexos y llama a licitación pública para diseño y construcción de la obra **"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO DE DEPORTES COLECTIVOS Y EXPLANADA DE DEPORTES URBANOS, ESTADIO NACIONAL"**.



10. Que, dicho llamado se publicó en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 858-30-LR22, el día 10 de mayo de 2022.
11. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1362, de 9 de junio de 2022, se realizaron modificaciones a las bases de la licitación; modificación que no implicó una alteración del cronograma de la misma.
12. Que, de acuerdo al cronograma de la licitación, y según se consigna en el Informe de la Comisión Evaluadora, con fecha 24 de junio de 2021, se procedió a efectuar el Acto de Apertura Electrónica, constatándose la presentación de 2 ofertas en el Portal Mercado Público, de los siguientes proveedores:
 - Omar Alejandro Ricouuz Bergen, R.U.T. N° 13.821.655-1
 - Constructora de Vicente S.A., R.U.T. N° 76.948.230-K
13. Que, la oferta presentada por Omar Alejandro Ricouuz Bergen, R.U.T. N° 13.821.655-1, no presentó tanto la Garantía de Seriedad de la Oferta como ningún otro antecedente que permita su evaluación, por lo cual fue rechazada al momento de revisar su admisibilidad, conforme a las disposiciones contenidas en el punto N° 27 "Revisión de Admisibilidad", de las Bases Administrativas que rigen la licitación.
14. Que, continuando con la evaluación, la oferta del proveedor Constructora de Vicente S.A., R.U.T. N° 76.948.230-K fue considerada admisible por la Comisión, siendo conforme los criterios establecidos en el punto 28 de las Bases Administrativas y Anexo Complementario, aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 1097, de 10 de mayo de 2022, del IND.
15. Que, en base a los criterios, subcriterios y puntajes establecidos en las Bases de Licitación, en su Informe de Evaluación de fecha 1° de julio de 2022, la Comisión de Evaluación propone adjudicar la Licitación Pública 858-30-LR22, para la contratación del servicio de **"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO DE DEPORTES COLECTIVOS Y EXPLANADA DE DEPORTES URBANOS, ESTADIO NACIONAL"**, al oferente **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., R.U.T. N° 76.948.230-K**, por un monto total a suma alzada **de \$36.888.888.888 (treinta y seis mil millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido**, y un plazo de ejecución ofertado de **300 (trescientos) días corridos**.
16. Que, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando el monto adjudicado sobrepasa el 30% del presupuesto estimado se deben explicitar las razones técnicas y económicas que explican la diferencia.
17. Que, en virtud de que la oferta sobrepasa los montos recomendados en la ficha IDI del proyecto, el Instituto Nacional de Deportes solicitó al Ministerio de Desarrollo Social y Familia la reevaluación del mismo, acompañando al efecto antecedentes técnicos y obtuvo una nueva recomendación favorable con fecha 18 de julio de 2022.

18. Que, el mayor costo respecto del originalmente estimado se explica por el alza de costos en el ámbito de la construcción, que se ha incrementado más rápidamente que el costo de la vida que ha afectado al país, tanto debido a la pandemia como al clima de turbulencia que vive la economía internacional, tal como se consigna en ficha IDI a propósito de la nueva recomendación otorgada.
19. Que, cabe señalar además que el mayor costo se debe en parte a que al polideportivo que constituía el proyecto originalmente considerado se le sumó una explanada de deportes urbanos, lo que explica en parte el mayor costo de la oferta. Dicha explanada permite aumentar el número de disciplinas, y así al agruparse varias disciplinas en una sola instalación permite tener un menor costo por usuario.
20. Que, la infraestructura licitada corresponde a la que se encuentra destinada a albergar los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023, siendo necesario que se construya con estándares propios del alto rendimiento.
21. Que, a través del Decreto N° 1198, de 2022, el Ministerio de Hacienda identificó los nuevos recursos necesarios para el proyecto, por lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.
22. Que, se verifica que el proveedor adjudicado se encuentra en estado hábil para contratar con el Estado, como da cuenta el certificado obtenido desde el Registro de Proveedores, con fecha 05 de agosto de 2022.
23. Que, según consigna el punto 33 de las bases administrativas Tipo, aprobadas por medio de la precitada Resolución N° 297, de 2015, al momento de adjudicar, el Instituto podrá eliminar algunas partidas ofertadas, siempre que no se desvirtúe el proyecto y no se afecte el principio de igualdad de los proponentes. Basándose en dicha facultad, se ha determinado eliminar las partidas 13.3 "Aporte al Espacio Público" y 13.6 "Medidas de Mitigación al Impacto Vial" del itemizado, dado que se encuentran dentro de los valores proforma, lo cual no corresponde, dado que se trata de partidas que podría ejecutar el mismo adjudicado y no un tercero..
24. Que, dicha eliminación de partidas no afecta la igualdad de los oferentes, toda vez que fueron cotizadas como proforma por todos ellos, en razón de \$200.000.000 para la partida 13.3 "Aporte al Espacio Público", y \$96.000.000 para la partida 13.6 "Medidas de Mitigación al Impacto Vial".

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta del proveedor Omar Alejandro Ricouuz Bergen, R.U.T. N° 13.821.655-1, por las razones expresadas en el treceavo considerando del presente acto administrativo.



2. **ADJUDÍCASE** la licitación pública ID 858-30-LR22, para la contratación del servicio de **“CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO DE DEPORTES COLECTIVOS Y EXPLANADA DE DEPORTES URBANOS, ESTADIO NACIONAL”**, al oferente **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., R.U.T. N° 76.948.230-K**, por un monto total a suma alzada de **\$36.592.888.888 (treinta y seis mil quinientos noventa y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido**, y un plazo de ejecución ofertado de **300 (trescientos) días corridos**.

El monto anteriormente indicado, incluye la rebaja de las partidas del itemizado 13.3 “Aporte al Espacio Público” y 13.6 “Medidas de Mitigación al Impacto Vial”.

3. **APRUEBASE** como parte integrante de las bases de licitación que rigen este proceso, las aclaraciones y respuestas formuladas en el sitio web www.mercadopublico.cl bajo el ID 858-30-LR22.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el gasto irrogado por un monto total de \$36.592.888.888 (treinta y seis mil quinientos noventa y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO DE DEPORTES COLECTIVOS Y EXPLANADA DE DEPORTES URBANOS, ESTADIO NACIONAL, ESTADIO NACIONAL”**, se imputará en \$1.649.576.000 (mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y seis mil pesos) al Programa 01, Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004, Código BIP 40021217-0, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile correspondiente al año 2022. La diferencia se imputará en su oportunidad al presupuesto del Instituto, sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.
5. **ARCHÍVESE**, sin tramitar, la Resolución N° 15, de 8 de agosto de 2022, del IND.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

OPV/CSP/vho/MPRI/LCC/AVF/SQM/MTB/MMO/NGT/mkb

Distribución:

- Dirección Nacional;
- División de Administración y Finanzas;



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E256655/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/09/2022
RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS
Contralor General (S)
Página 5 de 6



- Departamento de Infraestructura;
- Administración Estadio Nacional.
- Departamento de Administración y Gestión de Abastecimiento;
- Departamento de Finanzas.
- Oficina de Partes.-



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=23442857&ha>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E256655/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/09/2022
RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS
Contralor General (S)
Página 6 de 6